

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LA FUNDACIÓN AGEING SOCIAL LAB PARA EL CO-DISEÑO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO EN MATERIA DE ECONOMÍA DEL CUIDADO E INNOVACIÓN SOCIAL, LA CO-GESTIÓN DE PROYECTOS Y LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS EN CLAVE DE GOBERNANZA MULTINIVEL Y MULTIACTOR..

En Sevilla a 13 de diciembre de 2021

REUNIDOS

De una parte **D. Fernando Rodríguez Villalobos**, Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante, FAMP), en nombre y representación de ésta elegido conforme establecen sus Estatutos, en la 10ª Asamblea General de la FAMP, celebrada en Sevilla, actuando en virtud de las facultades que le reconocen los artículos 37 y 38 de los citados Estatutos.

De otra parte **D. Alfonso Jesús Cruz Lendínez**, mayor de edad, con D.N.I. nº 25986925-F, que interviene en nombre y representación de la Fundación Ageing Social Lab, con C.I.F. G23674930 y con domicilio social en Parque Científico Tecnológico Geolit, Avda. de la Innovación, 3 · C.P.:23620 (Mengíbar) Jaén, en calidad de Presidente de la misma.

EXPONEN

Primero.- La FAMP es una asociación con personalidad jurídica propia y de carácter voluntario constituida por municipios, provincias y otras entidades locales, para la defensa y promoción de la autonomía local y demás fines determinados en sus Estatutos, en la defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía como Comunidad Autónoma, en el ejercicio que la Constitución reconoce a toda nacionalidad.

Para la consecución de sus fines, la FAMP podrá realizar actividades como:

- Facilitar el intercambio de información sobre temas locales.
- Organizar y participar en reuniones, seminarios y congresos.
- Fomentar la participación de sus entidades asociadas en las tareas de la Federación.
- Cualquier otra actividad que favorezca el logro de sus fines.

Segundo.- Que **Fundación Ageing Social Lab** (en adelante Ageing Lab), es una organización sin ánimo de lucro, que tiene por objeto el desarrollo de soluciones integrales que den respuesta al reto del envejecimiento, mediante el establecimiento y participación de redes, la generación y transferencia de conocimiento y la sensibilización y comunicación social.

Segundo. Bis-

Debido al envejecimiento demográfico de la población mundial, se prevé que el número de personas de edad que necesitan cuidados de larga duración aumentará considerablemente.

El avance hacia una agenda de desarrollo con base en la sostenibilidad económica, ambiental y social debe incorporar el concepto de "cuidado" para asegurar un cambio estructural en el marco de un crecimiento inclusivo.

La inversión en políticas de cuidado genera un círculo vicioso con impacto positivo en el empleo para hombres y mujeres. A mediano y largo plazo, la inversión en los sectores del cuidado produce externalidades positivas sobre el nivel de educación y la fuerza del trabajo ya que la provisión de infraestructuras pública y social de cuidado reduce las desigualdades educativas que afectan a niñas y niños.

A su vez, a corto plazo, la profesionalización y certificación de quienes trabajan en forma remunerada en el sector de los cuidados aumenta sus capacidades laborales, sus salarios y su productividad. También si se regula se formaliza el sector, se robustecen los sistemas de pensiones y de protección social evitando el empobrecimiento de las mujeres en la vejez.

La economía del cuidado está creciendo a medida que aumenta la demanda de cuidado de lo/as niño/as y de las personas de edad en todas las regiones, por lo que creará numerosos empleos en los próximos años. Sin embargo, el trabajo de cuidados en todo el mundo sigue estando caracterizado por la falta de beneficios y protecciones, por bajos salarios o nula compensación, y por el riesgo de sufrir daños físicos y mentales y, en algunos casos, abuso sexual. Es evidente que se requieren nuevas soluciones a la prestación de cuidados en dos frentes: en lo que respecta a la naturaleza y la facilitación de políticas y servicios de cuidado, y en términos de las condiciones en que los cuidados se prestan.

- *Invertir en la economía del cuidado* contribuye a la diversificación de la estructura productiva, sin transgredir los límites ecológicos para la reproducción, lo que a su vez permite gestionar de forma más eficiente patrimonio natural y garantizar la sostenibilidad de la vida.
- *Hallar soluciones a la prestación de cuidados* es esencial para que las mujeres gocen de igualdad de oportunidades en el mundo del trabajo.

Que, en base a lo anterior, ambas partes tienen campos de interés común, reconociéndose capacidad legal y de obrar suficiente acuerdan establecer un convenio marco de colaboración, de acuerdo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio: El objeto del presente convenio es el establecimiento de un acuerdo marco de colaboración entre la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y la -Fundación Ageing Lab para el co-diseño y asesoramiento técnico en materia de economía del cuidado e innovación social, la co-gestión de proyectos y la transferencia de conocimientos en clave de gobernanza multinivel y multiactor, estableciendo al efecto los siguientes objetivos:

- **Contribuir** a la modernización y refuerzo del conjunto de los servicios sociales en Andalucía, con especial atención al modelo de cuidados de larga duración, promoviendo la innovación y un modelo de Atención Centrada en la Persona.
- **Abrir** un espacio de encuentro y reflexión que ayude a la mejora de los servicios públicos en Andalucía.
- **Favorecer** espacios de co-diseño y co-gestión para la puesta en marcha de proyectos tractores en materia de servicios sociales en y para la administración local en Andalucía.
- **Impulsar** procesos de autodiagnóstico y testeo que permitan reorientar las tanto sus políticas como sus servicios; y ayudar a la transferencia de saberes que permitan la generación de un repositorio de proyectos transferibles, sostenibles y tecnológicos que ayuden a la cohesión social y territorial; así como al fomento de empleo de calidad.

SEGUNDA. MARCO DE ACTUACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El marco de actuación lo constituye el territorio de Andalucía y los Gobiernos Locales andaluces. Dependiendo de la actuación y los requisitos que se requieran para su desarrollo, se contará con aquellos Gobiernos Locales que estén interesados en participar de forma voluntaria en el desarrollo de las actuaciones que se organicen en el marco de este Acuerdo, a través de los convenios específicos, adendas u otros instrumentos que procedan, donde se estipularan las oportunas condiciones.

TERCERA.- MARCO PARA LA ACCIÓN: EJES DE INTERVENCIÓN:

La colaboración prevista en este Acuerdo se desarrollará mediante la concreción de actuaciones en los ejes que a continuación se mencionan, planificadas previamente y acordadas entre las partes, y en su caso con los Gobiernos Locales interesados:

- Se podrá desarrollar la organización y realización de acciones formativas y divulgativas (conferencias, congresos, reuniones, seminarios, jornadas y cursos), mediante el intercambio de experiencias y conocimientos, en áreas de interés común para ambas entidades.
- Se podrá promover el asesoramiento y acompañamiento para el desarrollo de estudios y proyectos de investigación, así como la realización conjunta de los mismos si se considera de interés en los términos que se concrete en cada proyecto. Entre otros aquellos que sean de utilidad para las Entidades Locales de Andalucía referidos a:

- *Garantizar los derechos básicos y el empoderamiento* de la ciudadanía,
 - *Desarrollar iniciativas comunitarias* que avancen hacia un nuevo modelo social de municipio/ciudad, y
 - *Desarrollo y transformación digital* de las áreas sociales del Ayuntamiento a fin de mejorar la atención a la ciudadanía.
- Se podrá trabajar en publicaciones y trabajos de impacto comunes, estudios comparativos vinculados al trabajo realizado en el ámbito de la innovación social y economía de los cuidados creando un observatorio local andaluz del servicio de ayuda a domicilio permitiendo una estrategia de planificación pública a los entes locales.
- Ageing Lab podrá proveer, previo acuerdo expreso con la FAMP, y en funciones de oficina técnica, en calidad de “projet management”, para el desarrollo de la economía de los cuidados mediante el diseño, tutorización y acompañamiento, cualquier fondo, especialmente los relativos a la recuperación, transformación y resiliencia, comprometiéndose con las corporaciones municipales y supramunicipales en la creación de un banco de buenas prácticas y repositorio de iniciativas permitiendo la creación de una comunidad de aprendizaje virtual.

El desarrollo de cada actividad se materializará en una propuesta técnica concreta por Ageing Lab que incluya tareas, presupuesto y temporalización, que será sometida al acuerdo de las partes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes se comprometen a:

1. **Intercambiarse** entre sí cualquier información disponible que sea de interés para el desarrollo y seguimiento de las actuaciones previstas y/o desarrolladas con base en el presente Acuerdo y en los proyectos y/o programas que sean aprobados.
2. **Facilitar**, dentro de sus posibilidades, el buen desarrollo y fomento de las actuaciones que sean aprobadas en la comisión de seguimiento.
3. **Realizar** las tareas de seguimiento y control precisas para el adecuado desarrollo de las actividades.

Ageing Lab se compromete a:

- **Poner en marcha juntamente con** la FAMP el diseño, desarrollo, implementación y seguimiento de las acciones acordadas dentro presente marco de actuación conjunta,
- **Estudiar las propuestas** que se planteen al efecto para el desarrollo de este marco de actuación conjunto, y en su caso proponer los proyectos y/o programas que puedan mejorar el mismo.

La **FAMP** se compromete a:

- **Difundir** el presente acuerdo entre sus entidades asociadas
- **Fomentar** la participación de las entidades locales andaluzas en el desarrollo de este Acuerdo y en las actividades, los proyectos, programas y/o iniciativas que sean acordados por las partes en su virtud.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento:

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento de las tareas objeto del presente marco de colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos representantes de la FAMP y dos representantes de AGEING SOCIAL LAB. A dicha Comisión podrán incorporarse, previo acuerdo de las partes, asesores internos o externos a las entidades firmantes, actuando con voz, pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento será presidida por uno/a de los representantes de la FAMP, quien ordenará la convocatoria de la Comisión de Seguimiento con una periodicidad anual, cuando así se acuerde por las partes o cuando lo solicite una de ellas. La Presidencia de la Comisión establecerá el orden del día de forma consensuada con las partes y dirigirá y ordenará el desarrollo de la reunión. La Comisión de Seguimiento contará con una Secretaría nombrada por AGEING SOCIAL LAB, con voz, pero sin voto, salvo que recaiga en uno de los representantes de AGEING SOCIAL LAB. La Secretaría convocará las reuniones de la Comisión por orden de la Presidencia, levantará acta de las reuniones y velará por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos de la Comisión, impulsando las medidas que se adopten.

La Comisión será competente para tratar todos los asuntos referidos al contenido del Convenio, su interpretación y la resolución de los problemas derivados de su cumplimiento.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados por consenso de las partes.

A la Comisión le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- **Realizar el seguimiento** del presente Acuerdo, así como de las adendas y los convenios específicos que, con base al mismo, se suscriban.
- **Conocer y valorar** la ejecución de las actuaciones contempladas en los proyectos y/o programas que sean aprobados y en su caso, adoptar las medidas que se consideren oportunas cuando los resultados obtenidos se desvíen de los propuestos.
- **Aclarar y decidir** cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo y sus adendas.
- **Valorar** las necesidades detectadas en el desarrollo de las actividades que se estipulen con base a este Acuerdo, y los específicos en su caso, y elaborar propuestas para concretar acciones a llevar a cabo en desarrollo del presente Acuerdo.
- **Promover** la incorporación de aquellos objetivos y/o actuaciones de interés para las partes que supongan un valor añadido y que garanticen la sostenibilidad del presente acuerdo.
- **Proponer** la creación de Grupos de Trabajo específicos cuando las materias a tratar así lo aconsejen.

SEXTA. - CONCRECIÓN DE ACTIVIDADES.

Según lo previsto en la cláusula tercera, la concreción de las actuaciones a desarrollar en ejecución de este Acuerdo se verificará mediante adenda o convenio específico entre las partes, que establecerá dichas actividades, programas, proyectos y/o iniciativas, previa valoración por la Comisión de Seguimiento, y deberá prever al menos los siguientes aspectos:

- Definición del objeto que se persigue.
- Descripción del Plan de Trabajo, incluyendo en su caso las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Medios materiales y humanos que requiera el citado programa.
- Presupuesto total, fuentes de financiación y modo de pago.

En aquellos casos en los que como "socios" se acuerde por las partes concurrir o participar a convocatorias nacionales y/o internacionales las iniciativas se podrán cofinanciar por ambas partes (con financiación económica o recursos propios, según corresponda) dependiendo del rol a desarrollar (Entidad Líder/Entidad Asociada) y de las características específicas de la Convocatoria objeto de la Candidatura.

SÉPTIMA. - IMAGEN, COMUNICACIÓN E IDENTIDAD CORPORATIVA.

Todos los materiales que se elaboren para dar a conocer los distintos proyectos en el ámbito de este Acuerdo deberán ser aprobados por ambas partes, y teniendo en cuenta los Manuales de identidad corporativa de ambas organizaciones, y los de los Gobiernos Locales que pudieran participar como colaboradores.

Respecto a las comunicaciones externas asociadas a la difusión de los proyectos o actuaciones que se desarrollen en el ámbito del presente acuerdo deberá ser valorada su conveniencia y consensuados por ambas organizaciones.

OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años prorrogable automáticamente por anualidades sucesivas, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de terminación de la vigencia del presente Acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas.

En el caso de prórroga del presente Acuerdo, la Comisión de Seguimiento valorará en el último trimestre de cada año antes del comienzo de la nueva prórroga, el estado de las actuaciones en desarrollo y las que se vayan a desarrollar para el año siguiente, que deberán ser acordadas, en su caso, a través de las correspondientes Adendas.

NOVENA - CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de extinción del presente Convenio marco de Colaboración así como de los Convenios Específicos que, en su caso, se firmen en desarrollo del mismo:

1. El transcurso del plazo acordado para su vigencia o prórrogas, o la finalización de las actividades o proyectos objeto del convenio.
2. El mutuo acuerdo de las partes firmantes
3. La imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo las actividades previstas en el mismo y el incumplimiento o alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la celebración de este Convenio que impida alcanzar los objetivos perseguidos por el mismo.
4. Cuando se estime que se produzca un incumplimiento grave de las estipulaciones del convenio por cualquiera de los firmantes del documento.
5. Las demás causas establecidas legalmente.

En todo caso, habrán de ser finalizadas, con arreglo al presente Convenio y a sus Convenios Específicos, las tareas emprendidas y acordadas para el ejercicio corriente.

DECIMA PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo de este convenio, siempre que estas informaciones no sean de dominio público.

Las partes se someterán a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos, entre ellas o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este convenio.

UNDECIMA.- MODIFICACIÓN, RESCISIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

Las partes podrán modificar, o denunciar el presente Acuerdo en cualquier momento, y sin perjuicio de las causas legales de resolución. En este caso deberán finalizarse las tareas emprendidas y acordadas para el ejercicio corriente.

Ambas partes resolverán de mutuo acuerdo las desavenencias que pudieran surgir en la interpretación o aplicación de este Acuerdo, sometiéndose a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se extiende y firma el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos
Presidente de la FAMP



Ageing Lab
FUNDACIÓN
C.I.F. G-23.671.930

Sr. D. Alfonso J. Cruz Lendínez Presidente
Fundación Ageing Social Lab